



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

Sc-D-Art.47º

### FUNDAMENTOS

#### H.Cámara

El incumplimiento o desconocimiento de normas básicas contenidas en la Ley de Tránsito 6082, pueden tener consecuencias lamentables, y es el caso de su artículo 47º Inciso c, donde se establece que en zonas rurales, carentes de aceras, los peatones deben circular en sentido opuesto al de circulación vehicular.

Han sido y son innumerables los accidentes en los cuales están involucrados transeúntes de estas zonas. Muchos de ellos escolares dirigiéndose a la escuela o a sus domicilios.

Las causas son diversas: la imprudencia de muchos conductores, la escasa luz natural, rutas angostas, ausencia de banquetas, ropas oscuras, y un cierto grado de irresponsabilidad por parte de algunos peatones.

Es por ello que proponemos incluir en la curricula de la Dirección General de Escuelas, la enseñanza obligatoria de los alcances del mencionado artículo en escuelas rurales de nuestra provincia.

Por lo antes expuesto es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación de la presente Ley

Mendoza 08 de Mayo 2008.-



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

-----  
Santiago Cazzoli  
Diputado Provincial

Sc-L-Art.47º

### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### **Declara:**

**Artículo 1º:** Que vería con agrado, que la Dirección General de Escuelas, através de los organismos especializados incluyera en la curricula de enseñanza primaria , la difusión obligatoria del artículo 47º Inciso “c” de la Ley 6082, en todas las escuelas rurales de la provincia de Mendoza.-

**Artículo 2º:** De forma.-

Mendoza 08 de Mayo 2008

-----  
Santiago Cazzoli  
Diputado Provincial